



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º.—Circular.

Al Rector de la Universidad de Valencia digo con esta fecha lo siguiente:

De acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, esta Dirección general ha resuelto manifestar a V. S. que los alumnos de la facultad de Derecho que en el curso académico de 1858 á 1859 terminaron su carrera con dispensa del sétimo año, en conformidad á la Real orden de 4 de Octubre último, no tienen opción á los premios extraordinarios, por hallarse su aplicación bastante recompensada con la dispensa de un año de estudio.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1859.—El Director general interino, Aureliano F. Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de.....

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Mayo.

HACIENDA.

D. Antonio Barroso y Rivera, Administrador subalterno de Rentas estancadas de Redondela, cesante: se le reconocen 12 años, 10 meses y 9 días de servicios. Sin derecho.

D. Antonio Aguilar Cerezo, sargento de brigada de Carabineros de costas y fronteras, jubilado: se le reconocen 28 años, 5 meses y 22 días de servicios: se le declara el haber anual de 6.644 rs.: sueldo regular 2.740.

D. Antonio Perez Sebra, Administrador principal de Bienes nacionales de la Corona, cesante: se le reconocen 22 años, un mes y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regular 16.000.

D. Francisco Ruiz, Administrador de la Aduana de Olivenza, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 2.500 rs.

D. Manuel Chamorro, Administrador principal de Rentas estancadas de Valladolid, cesante. Se le rehabilita en el haber de 8.000 rs.

D. José María Vivas, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de Córdoba, cesante: se le reconocen 30 años, 11 meses y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regular 16.000.

D. Juan Cuadrado, Fiel de los derechos de consumos de Córdoba, cesante. Se le rehabilita en el haber de 4.000 rs.

D. José Dufo, Administrador de Hacienda pública de Zaragoza, cesante: se le reconocen 22 años, 9 meses y 7 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 reales: sueldo regular 20.000.

D. Joaquín del Rey, Oficial primero de la Administración de Rentas estancadas de las Baleares, cesante: se le reconocen 18 años, 7 meses y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.666 rs. 66 cént.: sueldo regular 5.000.

D. Pío Fernández y Paredes, Oficial primero de la Administración de los derechos de Puerta de Valladolid, jubilado: se le reconocen 25 años, 5 meses y 10 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regular 8.000.

D. Mariano Antonio Gomez, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares, jubilado: se le reconocen 42 años, 5 meses y 21 días de servicios: se le declara el haber anual de 14.200 rs.: sueldo regular 14.000.

D. José Martínez Moron, Administrador de id. id. de la provincia de Gerona, cesante: se le reconocen 28 años 10 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regular 14.000.

D. Manuel de Diego, Oficial quinto de la clase de quintos de la suprimida Contaduría general de Valores, jubilado: se le reconocen 35 años, un mes y 10 días de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regular 12.000.

D. Pedro Marín, Aventajado del resguardo de Rentas de la provincia de Málaga, cesante: se le reconocen 28 años, 2 meses y un día de servicios: se le declara el haber anual de 1.612 rs. 50 cént.: sueldo regular 3.285.

D. Santiago Pose, Oficial sétimo de la Administración de Hacienda pública de la Corona, cesante: se le reconocen 28 años, 2 meses y 24 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regular 5.000.

D. Maximino Jimenez, Interventor de los derechos de Consumos de Málaga, cesante: se le reconocen 25 años y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regular 8.000.

D. Juan José Marco de Vivar, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Valencia, cesante: se le reconocen 20 años y 14 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regular 24.000.

D. Francisco Aguilera, Administrador de la Aduana de Vivero, cesante: se le reconocen 24 años, 10 meses y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regular 6.000.

D. Pío Gallardo, Oficial del Boletín oficial de Hacienda, cesante: se le reconocen 19 años, un mes y 23 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.666 reales 66 cént.: sueldo regular 8.000.

D. Vicente García Gonzalez, Vocal de esta Junta, jubilado: se le reconocen 38 años, 10 meses y 20 días de servicios: se le declara el haber anual de 28.000 rs.: sueldo regular 33.000.

D. José Saiz Fernandez, Administrador de la Aduana de Mazarrón. Se le rehabilita en el haber anual de 2.400 reales.

D. Salvador Trujillo, Fiel de los derechos de consumos de Cádiz, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 4.000 rs.

D. Fulgencio Belda y Sanchez, Mozo del Fielato de los derechos de puestas de Valencia, jubilado: se le reconocen 44 años, 10 meses y 25 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.192 rs.: sueldo regular 2.740.

D. Ramon Chivite y Andueza, Interventor de los derechos de consumos de Málaga, cesante: se le reconocen 33 años, 2 meses y un día de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regular 8.000.

D. Juan Colas y Moreno, Portero de la Administración de Rentas del partido de Laredo, cesante. Sin derecho.

GUERRA Y MARINA.

D. Juan Cosmen, Portero mayor y Conserje de la Presidencia del Consejo de Ministros, cesante: se le reconocen 18 años, 9 meses y 10 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.100 rs.: sueldo regular 4.400.

D. José María Terán y Jimenez, Sub-intendente militar, jubilado: se le reconocen 50 años, 4 meses y 21 días de servicios: se le declara el haber anual de 19.200 rs.: sueldo regular 24.000.

D. José de la Concepción, aventajado de Carabineros de Hacienda pública de Filipinas, retirado: se le reconocen 25 años, un mes y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 61 ps. 6 rs. 13 mrs.: sueldo regular 108 ps.

D. Alejandro de Oballe y San Millán, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada, retirado: se le reconocen 27 años, 11 meses y 22 días de servicios: se le declara el haber anual de 5.760 rs.: sueldo regular 9.600.

D. Manuel García y Saz, Oficial cuarto de la extinguida Contaduría del Monte-pío militar, cesante: se le reconocen 38 años, 7 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regular 8.000.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Juan Francisco Carballo, Juez de primera instancia de Puenteluna, cesante: se le reconocen 17 años, 4 meses y 26 días de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regular 14.000.

D. Vicente Hernandez, Juez de primera instancia de Sevilla, jubilado: se le reconocen 33 años, 3 meses y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 reales: sueldo regular 20.000.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de la Audiencia de Alcala, cesante: se le reconocen 23 años, 5 meses y 15 días de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 rs.: sueldo regular 24.000.

D. Fernando Madro, Magistrado de la Audiencia de esta corte, jubilado: se le reconocen 33 años, 6 meses y 11 días de servicios: se le declara el haber anual de 24.000 rs.: sueldo regular 40.000.

D. Andres Benítez Sanchez, Juez de primera instancia de San Fernando, cesante: se le reconocen 15 años, 9 meses y 12 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regular 16.000.

D. Juan Lozano Erruz, Juez de primera instancia de Belchit, jubilado: se le reconoce 34 años, 2 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.400 rs.: sueldo regular 14.000.

D. Joaquín Sotres y Vila, Juez de primera instancia de Benabarre, jubilado: se le reconocen 30 años y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.800 reales: sueldo regular 18.000.

D. Francisco Coll y Carcasosa, Promotor fiscal de Barcelona, cesante: se le reconocen 27 años, 8 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 reales: sueldo regular 14.000.

D. Manuel Rosado, Juez del partido de Graella, cesante: se le reconocen 20 años, 6 meses y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regular 16.000.

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Villillas en esta corte, cesante: se le reconocen 13 años, 10 meses y 17 días de servicios. Sin derecho por no reunir 15 años de servicios.

D. Francisco de P. Herrera y de la Puerta, Juez de primera instancia de Gergal, cesante: se le reconocen 19 años, 3 meses y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regular 18.000.

D. José Ramirez de Loaisa, Promotor fiscal electo de Jaen, cesante: se le reconocen 30 años y 3 días de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regular 14.000.

D. Manuel de la Tejera, Juez de primera instancia de Molina de Aragón, jubilado: se le reconocen 35 años, 2 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 10.800 rs.: sueldo regular 18.000.

D. José María Veratón, Juez de primera instancia de Gerona, cesante: se le reconocen 14 años, 9 meses y 13 días. Sin derecho por no reunir 15 años de servicios.

EXCLAUSTRADOS.

D. Batolomé Frade, presbítero francisco, observante de id. se le declaran 5 y 6 rs.

D. Ignacio Rivas, presbítero mercenario de Gerona. Sin derecho.

D. Joaquín Malonda, presbítero franciscano, observante de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Perez Cubillo, lego francisco de Segovia. Sin derecho.

D. Antonio Orgiles, presbítero francisco de Mahora, con 5 y 6 rs.

D. Hipólito Cuende, prebítero francisco de Orduña, con 5 y 6 rs.

D. Luciano Gomez y Domeco, presbítero mercenario de Estella, con 5 y 6 rs.

D. Abdon Lampayas, presbítero carmelita de Palma, con 5 y 6 rs.

D. Jaime Sard, presbítero dominico de Manacor, con 5 y 6 rs.

D. Adriano Puente, presbítero francisco de Oviedo, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Roque García Diaz, presbítero francisco de Jumilla, con 5 y 6 rs.

D. Benito Real, presbítero servita del Pié de la Cruz, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Giner Llopis, lego profeso agustino. Sin derecho.

D. Eugenio Cabeza, corista capuchino de esta corte. Sin derecho.

D. Ramon Juan, lego dominico de Forcal. Sin derecho.

D. Antonio Guas, corista de San Ildefonso de Zaragoza. Sin derecho.

D. Nicolas Gosalves, corista de Alicante. Sin derecho.

D. Francisco José Portales, Prior de San Juan de Dios de Antequera, con 5 y 6 rs.

D. Agapito Montoya, presbítero francisco de Mondragón, con 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Vicente y Rodriguez, presbítero benito de Jamos, con 5 y 6 rs.

D. Miguel Domingo Mari, lego profeso. Sin derecho.

D. Gregorio Melero, corista francisco de Peñafiel. Sin derecho.

D. Rafael Sella, presbítero trinitario calzado de Jativa, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Carreras, servita de Ampurias, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Subirat, presbítero agustino de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Vergillos, presbítero carmelita de Granada, con 5 y 6 rs.

D. Pedro Gallo, presbítero francisco de Reinos, con 6 rs.

D. Manuel Antonio Dominguez, presbítero de San Esteban de Salamanca, con 5 y 6 rs.

D. Manuel Vega y Muñoz, presbítero francisco de Osuna, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Jimenez Blazquez, presbítero carmelita de Alcala, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de P. Gonzalez y Bohorques, presbítero minino de Sanlúcar de Barrameda, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Pedro García Olivares, presbítero dominiuco de Osuna, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cristóbal Gutierrez, presbítero carmelita de Alcala, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Guerrero Asensio, presbítero francisco de Almería, con 6 rs.

D. Ramon Sala, presbítero de San Sebastian de Valencia, con 5 y 6 rs.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	180
EXTRANJERO.....	Por un mes.....	72
	Por tres meses.....	216
	Por seis meses.....	432

D. Antonio Canudas, corista del monasterio de Monserrat. Sin derecho.

Doña Amalia Camps, religiosa agustina de Barcelona, con 5 rs.

D. Antonio Lujan, prior de San Juan de Dios de Porcuna, con 5 y 6 rs.

D. Felipe Sevilla, presbítero carmelita de Granada, con 5 y 6 rs.

D. Juan Roger y Grau, presbítero mercenario de Gerona, con 6 rs.

D. Tomas Gatuellas, presbítero capuchino de Tarragona, con 6 rs.

MONTE-PIOS.

D. Domingo Antonio, Doña Matilde y Doña Marta Pintos y Echaves, huérfanos de D. Juan Manuel, Oficial tercero de la Contaduría de Bienes nacionales de Cádiz. Se les declara con derecho á la pensión de 1.500 rs.

Doña Pascuala Zapater, viuda de D. Juan Cifuentes, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda pública en la Dirección general de Contabilidad, con 6.000 reales.

Doña María de los Dolores, Doña Manuela, Doña Maria Candelas y Doña Maria Josefa Martinez, huérfanas de D. Antonio, Oficial de la Secretaría de Cámara del Real Patrimonio, con 3.500 rs.

Doña Josefa Salanova, viuda de D. Vicente Zúñiga, Interventor del depósito mercantil de Manila. Sin derecho.

Doña Brígida Amalia, D. Juan José Anacleto, D. José Felipe Alva o y D. Luis García de Paredes, huérfanos de D. José, Secretario del supremo Gobierno Intendencia de Vozayas (Filipinas), con 300 pesos.

Doña Maria Isabel, Doña Teodora, Doña Antonia, Doña Manuela, Doña Ramona, Doña Josefa y Doña Rita de la Cruz Triguero Rodriguez, huérfanas de D. Juan Antonio, Interventor de derechos de Puertas de la Corona, con 2.000 rs.

Doña Josefa del Valle y Mages, huérfana de Don Juan, Oficial primero de la sección de Resguardo de Atrasos de la Colecturía general de Esposos y Vacantes, con 3.000 rs.

Doña Josefa Fernandez, viuda de D. Juan de los Rios, Interventor de Rentas de Alauñicar. Sin derecho á mejora.

Doña Dominga Garcia, viuda de Santos Morea, Conductor de Correos de la Central, con 2.200 rs.

Doña Juliana Gonzalez, viuda de D. José Lopez, Afondador de los derechos de Consumos de esta corte, con 1.500 rs.

Doña Dolores de la Cuesta y Leterga, viuda de Don Juan Morales de los Rios y Septien, Administrador de Rentas de Matanzas en la isla de Cuba, con 750 pesos.

D. Manuel de Lara, huérfano de D. José, Oficial de la Administración del Correo general, con 2.200 rs.

Doña Teodora y Doña Agripina Alvarez, huérfanas del Administrador de Rentas de Risco, con 750 rs.

D. Antonio, Doña Mariana, Doña Rosa y D. Gaspar Torres solano, huérfanos del Excmo. Sr. D. Mariano, Ministro que fué de la Gobernación, con 15.000 rs.

Doña Agripina, Doña Encarnación, Doña Dolores, Doña Remedios y Doña Rosa de la Vega y Calleja, huérfanas de D. Diego, Inspector de Hacienda pública, con 2.500 reales.

Doña Rita Ramona Bautista y Soto, huérfana de Juan, fundador de la fábrica de Moneda de Juba, con 2.500 reales.

Doña Antonia, Doña Juliana, Doña Ines y D. Mateo Arenas y Gargantill, huérfanos de D. Pascual, Ayudante de los cuartos de herramientas de lo interior de las minas de Almaden, con 912 rs. 50 cént.

D. Enrique, Carmen, Eduard y Carlos Boldun y Gomez, huérfanos de D. Mariano, Inspector segundo de la Administración de Contribuciones directas de Lérida, con 2.000 rs.

Doña Juana y Doña Francisca Garcia de Vargas, huérfanas de D. Francisco, Oficial de la Secretaría de la Junta de Calificación de Derechos de Empleados civiles, con 2.500 rs.

Doña Esperanza y Doña Consuelo Laplana, huérfanas de D. José, Otenador general de Pagos del Ministerio de Gobernación. Sin derecho á mejora.

Doña Juana Sanchez del Povo, viuda del Ilmo. Señor D. José María Donenuech, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, con 12.000 rs.

Doña Ana Muñoz del Monte, hija de D. Andres, Asesor de la Intendencia de Santiago de Cuba y viuda de D. Manuel Navarrete, Oficial primero de las Reales Casas de Santiago de Cuba. Sin derecho.

Doña Maria de los Dolores Gregorio de Tejada, huérfana de D. Manuel, Interventor de Rentas de Luisiana (Cuba). Sin derecho.

Doña Maria de los Dolores Valverde, viuda de D. Tomas Sancha, Oficial de la Biblioteca Nacional, con 3.300 reales.

Doña Rafaela Mahani, viuda de D. Casto Dongil, Ayudante segundo primero del Correo central, con 1.500 reales.

Doña Andrea Vergara, huérfana de D. Eduardo, Oficial tercero de la Secretaría del Superior Gobierno de Filipinas. Sin derecho.

Doña Simona Ma co, viuda de D. Sebastian Eugenio Vela, taquígrafo de las Cortes, con 5.333 rs. 11 cént.

Doña Maria de los Dolores Torres y Llobregat, huérfana de un Capitán de carabineros de Hacienda, con 3.000 rs.

Doña Dolores Ruiz Gil, viuda de D. Pedro Adolfo Perez, Oficial cuarto de la Administración de Bienes nacionales de esta provincia, con 1.500 rs.

Doña Maria de la Concepción Diez de Caso, hija de D. Pedro y viuda de D. Juan Montilla, el primero Teorero de Córdoba. Sin derecho.

Doña Carmen Por-en, hija de D. Alejandro, primer Guardían de correos marítimos y viuda de D. Antonio Pazos y Varela. Sin derecho.

Doña Maria Angeles Bringas, huérfana de D. Juan Antonio, Magistrado de la Audiencia de Valladolid. Sin derecho.

Doña Isidora Babon, viuda de D. Matias Medina Jimenez, Juez de primera instancia de Guizo de Lincia (Orense). Sin dere ho.

Doña Ana Gomez y Pastor, huérfana de D. Antonio, Maestro de obras de las fábricas de cristales del Real Sitio de San Ildefonso y viuda de D. Gabriel Escobar, Coronel graduado de Caballería. Sin derecho.

Doña Teresa Leon, viuda de D. Antonio Ruiz del Portal, Oficial primero de la suprimida Contaduría de Arbitrios de Amortización de la provincia de Málaga, con 2.500 rs.

Doña Juana Gonzalez Belandres, viuda de D. Miguel Isidro Alvarez, Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, con 5.000 rs.

Doña Juana Corrales y Bancelero, huérfana de D. Gabriel, Coronel graduado y Comandante de carabineros de Cáceres, con 3.300 rs.

Doña Ramona Rodriguez Alonso, huérfana de D. Antonio, Fiel de los Derechos de Puertas de Burgos, con 1.500 rs.

Doña Maria de los Dolores Rojas, viuda de D. Antonio Blanco, Contador de propios de la provincia de Toledo. Sin derecho.

Doña Tomas Canalla y Bonifaci, viuda de D. Mariano Masot y Pedrofo, Promotor fiscal de Lérida. Sin derecho.

Doña Petra Garcia y Velasco, viuda de D. José Barba y Ramonet, Oficial de la Contaduría principal de Ejército de Extremadura. Sin derecho.

Doña Juliana Diaz Mesqui y Bermudo, huérfana de D. Tomas, Intendente de Canarias, con 6.000 rs.

Doña Rita, Doña Maria de las Nieves, Doña Josefa y Doña Mariana Gutierrez y Rodriguez, huérfanas de Don Pedro, Fiel de Rentas del Puerto de Santa Maria, con 1.500 rs.

Doña Vicenta Peguera, viuda de D. José de Sarasola, Oficial de la Administración de Correos de Bilbao, con 2.200 rs.

Doña Manuela Sanchez, huérfana de D. Agustín, Contador de la Aduana de Villaviciosa, y viuda de D. Manuel Pla. Sin derecho.

Doña Dolores, Doña Maria del Carmen y Doña Mariana de Muro, huérfanas de D. José, Oficial segundo de la Contaduría general de ejército de Puerto Rico, con 200 pesos.

Doña Julia, D. F. derico, Doña Tomasa, Doña Enriqueta, D. Bernardo, Doña Maria del Pilar y D. Leandro Latorre, huérfanos de D. Bernardo, Magistrado de la Audiencia de Valencia, con 5.000 rs.

Doña Gumerinda, Doña Maria de la Concepción, Doña Adelaida, Doña Ramona y D. Miguel Ruiz del Arbol, huérfanos de D. Miguel, Magistrado, en comision de la Audiencia de Valladolid, con 2.200 rs.

Doña Fernina Zamorano, viuda de D. Ba: lolomé Salvador, Administrador de Rentas de Castrojeiz, con 750 reales.

Madrid 22 de Julio de 18

que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 3 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 900 costales de yeso blanco para la obra de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en la portería mayor del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones a que han de sujetarse los licitadores, además de las generales, sobre contratos de obras públicas aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1852.

El precio, tipo para la subasta es el de 8 rs. costal. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose en un real por cada costal la primera mejor admisible, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 céntimos de real.

Madrid 18 de Julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Julio de 1859 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 900 costales de yeso blanco, de peso de 4 arrobas, para la obra de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación de la carretera de Salamanca a Cáceres, en la parte comprendida entre la margen derecha del río Tago y el Puerto de los Castaños, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 4.292.699,44.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.000 reales en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 25 de Julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación de la carretera de Salamanca a Cáceres, en la parte comprendida entre el río Tago y el Puerto de los Castaños, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento, por conducto del Sr. Marina, debe entenderse desde 1.º de Septiembre próximo el nuevo faro siguiente:

MAR CANTABRICO.

Provincia de Oviedo.—Faro de Isla Tapia.

Situado en la cumbre de la referida isla, la cual está separada de la costa 100 metros. Aparato catóptico de tercer orden; luz fija variada con destellos cada dos minutos. Alcanse en el estado ordinario de la atmósfera, 45 millas.

Latitud... 43°. 35'. 36" N. Longitud... 00°. 46'. 10" O. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar 28,3 metros; sobre el terreno 8,3 metros.

Torre de granito con forma de dos cuerpos, sobre la fachada norte de la habitación de los toreros. El primer cuerpo tiene por base un octágono, y el segundo un decágono. La casa de los toreros y la capilla son blancas.

Madrid 23 de Julio de 1859.—Francisco Chacón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 31 del mes de Agosto próximo, a las tres de la tarde, tendrán efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestras para los ranchos de los presos, y presas pobres de las cárceles de esta corte, y el del aceite para el alumbrado de estas y jaban para el lavado de las ropas de aquellos, todo con sujeción a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación.

Madrid 23 de Julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca a pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta corte y el del jaban para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas cárceles.

1.º La contrata empezará a regir el día 16 de Setiembre próximo y terminará en 15 del mismo mes del año 1860.

2.º El contratista estará obligado a suministrar diariamente el número de libras de menestras y jaban, según el pedido que se le haga por la persona encargada de este efecto.

3.º El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos que según cálculo será de 25 a 30 de aceite diarios en los meses de verano, y de 35 a 40 en los de invierno, con cuatro arrobas de jaban al mes, poco más o menos, se entregará midiéndose el aceite y pesando el jaban dentro del establecimiento; el aceite de once a doce de la mañana, y el jaban en los días y horas que le designe la persona encargada para la Junta.

4.º La clase de aceite y jaban ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, o en su delegación la persona que designe, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que fuese mala su

clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y un tercero si no hubiese avenencia, nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrá ordenar comprar otro de buena calidad, poniéndose en cuenta al contratista el importe del que se compra, e imponerle la multa correspondiente, según la condición siguiente.

6.º Por la mala calidad del aceite ó jaban, falta en la medida, peso, o por retraso en la entrega a su debido tiempo, sufrirá una multa de 100 rs. por la primera vez, 200 por la segunda, y 300 por la tercera y última, pues de verificarse esta, podrá deliberar la Junta si ha lugar a rescindir el contrato, y entonces perderá la fianza.

7.º El contratista deberá adelantar el cumplimiento de su contrato con 4.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta, depositándolos previamente en la Caja de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, a excepción del que corresponda a aquel a quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía.

8.º El importe del aceite y jaban que suministre se abonará por mensualidades vencidas.

9.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengados quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescisión del contrato. Para en el caso que convenga al contratista, se le facilitará un cuartito en que pueda tener alguna existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quiera hacer para su habilitación y seguridad, pudiendo retirar los 4.000 rs. del depósito, obligándose a tener siempre una existencia bastante al suministro de 15 días.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiéndose admitir más ni retirar las entregas después de empezado aquel.

Para extender dichas proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

«Me comprometo a hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jaban para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta corte, según y con sujeción a lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de... la libra de aceite, y a... cada arroba de jaban; y para asegurar esta proposición, presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.º»

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no esté redactada en estos términos, será declarada nula.

11. La subasta se verificará el día 31 de Agosto próximo, a las tres de la tarde, en la Sala de Juntas del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, entre los interesados en ella, declarando el Señor Presidente la adjudicación al mejor postor.

12. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

13. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 23 de Julio de 1859.—El Secretario, Alejo Rocaes.—Aprobado.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles de esta corte saca a pública subasta el suministro de las raciones de menestras para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1.º La contrata empezará a regir el día 16 de Setiembre próximo, y terminará en 15 de Setiembre de 1860.

2.º El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de menestras y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres de ambas cárceles, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.º Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán, una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

Domingos por la mañana.

Tres onzas de judías.
Cuatro id. de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Una y media onza de garbanzos.
Una id. de judías.
Dos id. de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimentón.
Cuatro cabezas de ajos.

Lunes, miércoles y viernes por la mañana.

Tres onzas de judías.
Cuatro id. de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Tres onzas de garbanzos.
Cuatro id. de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimentón.
Cuatro cabezas de ajos.
Dos cebollas.

Martes, jueves y sábados por la mañana.

Ocho onzas de patatas.
Una y media id. de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Tres onzas de judías.
Seis id. de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimentón.
Cuatro cabezas de ajos.
Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, que ha de ser de pisco, y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 16 diarios, y consistirán en media libra de carne, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal, todo de buena calidad, y además arroba y media de carbon para la cocción de estos y preparación de medicamentos, distribuidas, una arroba en la de mujeres y media en la de Villa.

4.º Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.º Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme a las muestras que han de presentarse con arreglo a la condición 13.

6.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe, o el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán, siempre que así lo estimen conveniente, las legumbres que componen las comidas de los presos; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de las mencionadas se encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia o conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar, bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, o bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, e imponerle la multa correspondiente, según la siguiente condición.

7.º Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas a su debido tiempo o diferencia en el tamaño, clase y cocción de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá éste una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última; pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si ha lugar a la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará a la quiebra.

8.º El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo a este efecto el de 900 a 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta, o cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, para ello se facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.º Estará obligado el contratista a hacer la entrega

de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación a la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregárselas a los cocineros, para examinar su cantidad y calidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue la Junta, tendrá opción a una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formar del número de raciones suministradas, a cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta.

12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.º y 7.º obligasen a la Junta a acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirva de fianza, por no cumplir con la obligación contraída.

13. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico, y muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

14. El indicado depósito se hará en la caja general de los mismos, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, a excepción del que corresponda a aquel a quien se adjudica la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta de conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.º.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregas después de empezado el acto.

Para extenderlos se observará la fórmula siguiente:

«Me comprometo a hacer el suministro de menestras para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y según las adjuntas muestras, por precio de... cént. cada ración; y para asegurar esta proposición, presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 13.»

(Fecha y firma.)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, y a la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito previo, o que tenga cláusulas condiciones o exclusivas, será declarada nula o como no hecha para el acto del remate.

16. La subasta se verificará el día 31 de Agosto próximo a las tres de la tarde ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia.

Se procederá a la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida a la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajas que fuere.

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 23 de Julio de 1859.—El Secretario, Alejo Rocaes.—Aprobado.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde Corregidor de Madrid &c. &c.

Hago saber, que en cumplimiento a lo prevenido en la disposición 8.º de la Real orden de 25 de Junio próximo pasado, publicada en la Gaceta de 26 del mismo, la rectificación del alistamiento del año actual para la reserva, empezará el Domingo 7 de Agosto próximo venidero, a las diez de la mañana, en los puntos que a continuación se expresan: si alguno de los citados días necesarios, en los cuales acudirán los mozos alistados a exponer las razones que les asistan para ser excluidos de él, bien sea por no tener la edad, por haber jugado la suerte, o por correspondérselos jugarla en otros pueblos, debiendo ir provistos de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia, que si así no lo hiciesen, les parará el perjuicio que han de costumbre las listas de todos los mozos inscritos.

Al poner esta disposición en conocimiento de los habitantes de esta M. H. villa, no puedo menos de excitar su celo para que contribuyan a ilustrar a las comisiones de distritos, con el objeto de que no sean excluidos sino aquellos a quienes asista justa causa para ello.

Distribución de Palacio.

Comprende los barrios de Aduera a la Florida, Alamo, Amiel, Bailen, Conde-Duque, Isabel II, Leganitos, Principe Pio y Quiñones: situado en la calle de Fomento, 6, principal.

Distribución de la Universidad.

Comprende los barrios de Aduera al Campo de Guardias, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio: situado en la calle de Silva, 14, principal.

Distribución de Correos.

Comprende los barrios de Platerías, Arenal, Atada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol: situado en la Travesía de Trujillos, 2.

Distribución del Hospicio.

Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colón, Colimillo, Desengaño, Fuencarral, Herman-Cortes, Chamberí y Jacometrezo: situado en la calle del Barco, 18, principal.

Distribución de la Aduana.

Comprende los barrios de Aduera a la Plaza de Toros, Alcalá, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montería y Regueros: situado en el Paseo de Recoletos, 2, principal.

Distribución del Congreso.

Comprende los barrios de Aduera de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro: situado en la Carrera de San Jerónimo, 18, principal.

Distribución del Hospital.

Comprende los barrios de Aduera del Canal, Atocha, Ave-María, Cañizares, Olivar, Ministriles, Primavera, Titile, Torrecilla y Valencia: situado en la calle de Atocha, 57.

Distribución de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestreros, Caravaca, Comadre, Encarnación, Embajadores, Huerta de Araya, Peñon y Bastro: situado en la Capilla de los Estudios de San Isidro.

Distribución de la Latina.

Comprende los barrios de Aduera del Puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, Don Pedro, Iluminado, Puerta de Moros, Solana y Toledo: situado en la calle de Toledo, 48, segundo.

Distribución de la Audiencia.

Comprende los barrios de Aduera del Puente de Segovia, Carretas, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia: situado en las Casas Consistoriales, en la Tenencia de Alcalde.

Madrid 27 de Julio de 1859.—Duque de Sesto.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Esta Real Academia no ha tenido la satisfacción de poder adjudicar en el concurso del corriente año el premio ofrecido sobre el punto *Historia y juicio crítico de la sucesión de D. Alfonso V de Aragón al trono de Nápoles, sus hechos y conducta política, e influencia de aquel suceso en las relaciones de España con Italia y con las demás naciones*, no habiendo considerado merecedora de este honor por no estar, a su juicio, adornada de todas las cualidades literarias que se requieren en las obras de su clase, la única memoria que acerca de dicho objeto se le presentó, escrita en 171 páginas en 8.º, y señalada con el lema: *En la historia la aduación universal es el testimonio de la justicia*, bien que por lo demás haya visto con aprecio los trabajos y laudables esfuerzos del autor. En su consecuencia retira dicho asunto, y estando ya anunciado desde los años anteriores el que ha de ser objeto de premio en el concurso de 1860, a saber: *La demostración del sitio que ocupó la antigua ciudad de Munda Betica, ha acordado publicar los que han de servir en los dos años posteriores en la forma que expresa el siguiente*

Programa del concurso a los premios de la Real Academia de la Historia para los años 1861 y 1862.

1.º

PARA EL CONCURSO DE 1861.

Las antiguas Hermandades de los Concejos y de los Nobles de Castilla, su carácter, objeto y medios, y su influencia en el orden político y en el estado social.

Se admitirán las obras que se presenten sobre este asunto hasta 1.º de Octubre de 1860, y se hará la declaración en el siguiente mes de Abril.

2.º

PARA EL CONCURSO DE 1862.

Historia, vicisitudes y política tradicional de España respecto de sus posesiones en las costas de África desde la Monarquía gótica y en los tiempos posteriores a la restauración hasta el último siglo.

El término para admitir las obras, concluirá en 1.º de Octubre de 1861. La declaración se hará en Abril de 1862.

Los premios que sobre cada asunto se han de conceder a los autores de las obras que lo merecieron a juicio de la Academia, consistirán en una medalla de oro, 6.000 reales en dinero y 300 ejemplares de la obra que fuese premiada.

Se reserva la Academia declarar el acceso a cualquiera de los dos asuntos, y considerarse haber lugar a ello. Este acceso en su declaración y en la impresión de la obra, de la cual se expedirá igual número al autor 300 ejemplares.

Las obras para optar a los premios deberán remitirse al Secretario de la Academia, dentro de los plazos que respectivamente quedan prefijados, acompañando a cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y el lugar de residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema que cada uno adopte, y escriba también al principio de su obra para distinguirla de las demás. Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos cerrados correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los demás en la junta pública en que se haga la adjudicación solemne.

Los Académicos de número no pueden aspirar a los premios.

Madrid 26 de Julio de 1859.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Sabau, Secretario.

3078

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cáceres, dotada de haber de 2.000 rs. anuales, consignados para este objeto en el presupuesto municipal, he acordado hacerlo público para conocimiento de los que quieran aspirar a obtenerla, los que deberán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del expresado pueblo dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 23 de Julio de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

3067—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Novelda, en esta provincia, dotada con 6.000 reales anuales, pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida villa dentro del plazo señalado.

Alicante 23 de Julio de 1859.—Celestino Mas y Abad.

3065—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la Secretaría del Ayuntamiento de Figueras, dotada con el sueldo de 1.200 rs. anuales, se anuncia de nuevo la vacante por término de 30 días, a contar desde el día en que se publique el presente aviso en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que deseen obtenerla y reúnan las cualidades necesarias, dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde, Presidente de aquella Municipalidad; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon de la Plana 21 de Julio de 1859.—Ruiz Higuero.

3066—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lugo, por renuncia del que la desempeña, y para que las personas a quienes convenga optar a esta plaza y reúnan los requisitos necesarios, podrán presentar sus solicitudes documentadas ante dicha Corporación, durante el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio; advirtiéndose que la dotación de dicha plaza es de 2.300 rs. anuales, y que el distrito municipal se compone de 909 vecinos, repartidos en 27 parroquias.

Lugo 21 de Julio de 1859.—Rafael Muñoz.

3068—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIVADESELLA.

No habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Médico-Cirujano titular del Concejo, el Ayuntamiento, en sesión de 8 del corriente, acordó anunciar la vacante de dicha plaza por término

lidad, á do llaman Ahumada: linda L. Francisco de Guzman, y P. Jerónimo Muñoz, de cabida una obrada y 4 cuartas.

Núm. 4.774 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Ahumada: linda L. Bonifacio Carralón, y P. Isidro Puente, de cabida 5 cuartas y 28 palos.

Núm. 4.776 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Colodrilla: linda S. Juanes de herederos de Rufina Lumbraña, de cabida una obrada, una cuarta y 42 palos.

Núm. 4.777 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Virgen: linda P. Dionisio Aldea y L. Pablo Muñoz, de cabida 5 cuartas y 66 palos.

Núm. 4.778 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda L. P. S. y N. tierras de propios, de cabida 2 obradas y 50 palos.

Núm. 4.779 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre los Carros: linda N. L. P. y S. tierras de propios, de cabida una obrada, 3 cuartas y 28 palos.

Núm. 4.780 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre los Carros: linda N. con la anterior, P. N. y L. propios, de cabida una obrada, una cuarta y 28 palos.

Núm. 4.781 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Cecadilla: linda L. Manuel Paredes y N. Baltasar Hermoso, de cabida una obrada, 3 cuartas y 28 palos.

Núm. 4.782 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Tripilla: linda S. senda y P. Estefana Perez, de cabida 3 obradas, 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.783 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Cecadilla: linda N. herederos de Pedro Aldea, y S. Antonio Nicolas, de cabida una obrada y una cuarta.

Núm. 4.840 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Palo: linda P. majuelos, Saliente y L. propios, de cabida una obrada, 3 cuartas y 28 palos.

Núm. 4.841 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Pámpano: linda N. Fausta Rodriguez, y S. camino viejo de Villana, de cabida 6 obradas y 5 cuartas.

Núm. 4.842 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Palo: linda N. camino Rodriguez, y S. camino de Villana, de cabida 4 obradas.

Núm. 4.855 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Palo: linda N. S. L. y P. propios, de cabida una obrada y 2 cuartas.

Núm. 4.856 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Pámpano: linda N. L. P. y S. propios, de cabida 2 obradas, 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.857 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Palo: linda N. camino Rodriguez, P. y S. camino que la divide, de cabida 2 obradas.

Núm. 4.858 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre Villan: linda N. L. S. y P. propios, que llevó Manuel Soto, de cabida 2 obradas.

Núm. 4.747 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Barco: linda P. Baltasar Hermoso, L. tierra de los vecinos de Abasillas, S. y N. Manuel Sangrador, de cabida 4 obradas y una cuarta.

Núm. 4.748 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Colodrilla: linda S. Juanes de herederos de Rufina Lumbraña, de cabida una obrada y una cuarta.

Núm. 4.749 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Colodrilla: linda Saliente Juan Manuel Fernandez, y P. majuelos, de cabida una obrada y 25 palos.

Núm. 4.750 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre Aldea: linda P. Andres de la Calzada, y N. Manuel Diez Rodriguez, de cabida una obrada, 2 cuartas y 75 palos.

Núm. 4.751 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre Paredes: linda Saliente camino de Villalumbroso, y L. Eustaquio Rodriguez, de cabida una obrada.

Núm. 4.398 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda N. Marques de Prado, S. P. y L. tierras de propios, de cabida 3 obradas.

Núm. 4.399 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Villalumbroso: linda S. dicho camino y N. Pedro Pombó, de cabida 3 obradas y 2 cuartas.

Núm. 4.400 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Villalumbroso: linda S. la anterior, y N. Vicente Collantes, de cabida 4 cuartas y 14 palos.

Núm. 4.401 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Villalumbroso: linda S. N. P. y L. tierras de propios, de cabida 3 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.402 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda S. S. Juan de la Cruz, P. y L. tierras de propios, de cabida 4 obradas.

Núm. 4.403 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda S. P. N. y L. tierra de propios, de cabida 5 cuartas y 75 palos.

Núm. 4.404 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda L. camino de Villalumbroso, y N. camino de Boddilla, de cabida 4 obradas, 2 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.405 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda L. O. P. y S. tierras de propios, de cabida una obrada y 10 palos.

Núm. 4.406 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben: linda S. senda del Paramillo, N. P. y L. tierras de propios, de cabida 9 obradas y una cuarta.

Núm. 4.407 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda L. Silvestre Toledo, P. N. y S. tierras de propios, de cabida una obrada, 2 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.408 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda P. mojon y L. camino de Pozo Urana, de cabida 3 obradas y 5 cuartas.

Núm. 4.409 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda L. camino de Pozo Urana, y S. vecinos de Villalumbroso, de cabida 4 obradas, 2 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.413 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda P. Pozo Urana, y N. camino de Cisneros, de cabida una obrada y 4 cuartas.

Núm. 4.414 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda P. N. y S. tierras de propios, de cabida una obrada y 4 cuartas.

Núm. 4.417 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Paramillo: linda P. N. y S. tierras de propios, de cabida 4 obradas, 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.442 del inventario.—Una tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda L. Lorenzo Regaliza, y P. Alfonso Guzman, de cabida 3 obradas y 5 cuartas.

Núm. 4.448 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda L. Martin Aldea y S. Lorenzo Regaliza, de cabida 7 obradas, 2 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.449 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda S. Senda y N. Mariano Rodriguez, de cabida 9 obradas.

Núm. 4.449 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda S. Senda y N. Mariano Rodriguez, de cabida 8 obradas, 2 cuartas y 50 palos.

Núm. 4.450 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda L. Juan Lino Pinto, P. y S. propios, de cabida 4 obradas y una cuarta.

Núm. 4.451 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valero: linda S. Juan Lino Pinto, P. y L. propios, de cabida 3 obradas, 3 cuartas y 25 palos.

Núm. 4.452 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Lagente: linda S. Julian Regaliza, N. Miguel Aldea, de cabida 2 obradas.

Que producen en renta 5.807 rs.: están tasadas en venta en 98.806 rs., y capitalizadas en 123.907 rs. 50 céntimos, por los que sale á subasta.

Estas fincas están afectas á un censo de 3.000 reales de rédito anual que se pagan á D. Manuel de la Cuesta, vecino de Valladolid.

PARTIDO DE CARRION.
Propios de Villadiezma.—Término del mismo.

Consiste en 29 pedruzcos de tierra y 2 de viña que componen 40 obradas, 5 cuartas, 31 palos y 800 céps., equivalentes á 26 hectáreas, 30 áreas y 56 céntimos.

Núm. 3.183 del inventario.—Una tierra de segunda calidad, á do llaman Vega de arriba: linda O. camino de Villaherberos, N. Vallarna y P. arroyo, de cabida 5 obradas.

Núm. 3.163 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad, á do llaman Vega de Arriba: linda O. y N. camino, P. y M. Vallarna, de cabida 2 obradas, una cuarta y 50 palos.

Núm. 3.165 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Andanilla: linda ejidos por todos aires con racionales, de cabida 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.160 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Viñas de la Vega: linda O. Francisco Ruiz, N. Mariano Rios y P. Juan Sanchez, de cabida 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.173 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Ortalejo: linda O. Vallarna, P. y M. Benito Albad, de cabida una obrada.

Núm. 3.164 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Prado: linda O. arroyo, P. Gasimiro del Rio y N. Mateo Romero, de cabida una obrada.

Núm. 3.181 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Siete picos: linda O. Juan Sanchez, N. Fernán Bascónes, y P. camino, de cabida una obrada, 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.161 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Mostelero: linda M. y Poniente senda que va á Fuente Andruño y O. Antonio Miguel, de cabida 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.182 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman camino de Villaherberos: linda O. carrera, M. camino, y N. Pedro Valles, de cabida una obrada.

Núm. 3.166 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Outalaz: linda O. Ventura Rodriguez y N. capellanía de Pedro Moreno, de cabida una obrada y 3 cuartas.

Núm. 3.167 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad, á do llaman San Polayo: linda O. Escuchio del Campo, N. carrera y P. camino, de cabida una obrada.

Núm. 3.168 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad, á do llaman Trascasa: linda O. Casimiro del Rio, N. Benito Abad y P. Romualdo Plaza, de cabida 4 cuartas y 40 palos.

Núm. 3.169 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Trascasa: linda O. Agustín Romero, N. Benito Abad y P. Juan Sanchez, de cabida 4 cuartas.

Núm. 3.170 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vivero: linda O. carrera del Pao, N. y P. Nicolas Redondo, de cabida una obrada.

Núm. 3.172 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Escudera buyes: linda O. N. carrera del Pao y P. Juan Rojo, de cabida una obrada, 3 cuartas y 20 palos.

Núm. 3.164 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Era: linda O. arroyo, N. Banco y Victoria y P. era, de cabida 3 cuartas.

Núm. 3.180 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Ensalera: linda O. N. carrera y P. Blanco y Victoria, de cabida una obrada y 2 cuartas.

Núm. 3.173 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Albariego: linda O. Juan Rojo, N. Mateo Romero, P. Gabriel Romero, de cabida una obrada, 3 cuartas y 42 palos.

Núm. 3.174 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad, á do llaman Margaritas: linda O. Casimiro del Rio, N. Vallarna y P. Mateo Romero, de cabida 2 obradas y 50 palos.

Núm. 3.191 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Carreñuelo: linda O. arroyo, N. Marcos Romero y P. Mariano del Rio, de cabida una obrada, una cuarta y 36 palos.

Núm. 2.171 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman San Cristol: linda O. Mariano Arconada, N. Bernabé del Rio y P. arroyo, de cabida una obrada, una cuarta y 40 palos.

Núm. 3.187 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Carre Osorno: linda O. hito de Osorno, M. y P. arroyos, de cabida 4 cuartas y 43 palos.

Núm. 3.176 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Ojuna: linda O. arroyo, M. herederos de Catalina Gáñez y N. Pedro Moreno, de cabida 5 obradas y 3 cuartas.

Núm. 3.176 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman era del Páramo: linda O. carrera, Poniente camino travesero y N. Agustín Romero, de cabida 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.185 del inventario.—Otra tierra de segunda calidad, á do llaman Molinillo: linda O. arroyo, N. Vallarna y P. Agustín Romero, de cabida 4 cuartas y 50 palos.

Núm. 3.459 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre Calzada: linda O. carrera de la Calzada, N. arroyo y P. carrera, de cabida una obrada y 3 cuartas.

valor en venta, apreciado por los peritos, es el de 540.000 rs., y está capitalizado en 396.000, por cuya cifra sale á subasta por no haberse presentado licitador en la que tuvo efecto el día 26 de Mayo último.

NOTA.
Esta finca paga anualmente 104 fanegas de trigo al hospital de Astudillo en clase de foro, la cual se rebajará al comprador del capital que representa.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca á subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno.

El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

5.º A la vez que en esta ciudad se celebrará otro remate en los puntos indicados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Remate para el día 10 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE TALAVERA DE LA REINA.
Pueblo de Cardiel.

MAJOR CUANTIA.
Núm. 2.521 del inventario.—Un terreno labrantío, al sitio de Valdemenguez, en el término de Cardiel, perteneciente á sus propios, que consta de 210 fanegas de tierra de segunda y tercera clase, ó sean 98 hectáreas, 6 áreas, 8 centímetros, 48 decímetros y 20 centímetros.

Los terrenos de inferior calidad, linda por O. con arroyo de los Molinos y dehesa boyal, M. con tierra del clero, P. con suerte de los Camillos y N. con tierras de vecinos de Bayuela: vale en renta 1.030 rs., en venta 36.300, y no fijando la que paga en la actualidad, ha sido capitalizado, por lo que le han dado los peritos, en 23.625: sale á subasta por la tasación.

La anterior finca ha sido tasada en virtud del Real decreto de 3 de Octubre último, sin que haya sufrido alteración la que ya estaba practicada anteriormente.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno.

El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Talavera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Remate para el día 10 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.
Ramo de Guerra.

Finca urbana.
MAJOR CUANTIA.

Núm. 3 del inventario.—Un edificio nominado casa del Gobernador, en la plaza pública de la villa de Valencia de Alcántara, procedente del ramo de Guerra y de aplicación al Estado al suprimirse la plaza. Consta de tres pisos, y sus lados mayores tienen 57 pies y los menores 23, que componen 1.811 pies superficiales. Su fachada es de piedra sillera y el resto de la fábrica de mampostería, en buen estado: la techumbre y puertas de madera de castaño, así como el balcón y rejas de medio uso, linda por la derecha con la cárcel y por la izquierda hacia el patio de la calle del Patio. La tasación hecha en 22.970 rs., en venta y 953 rs. en renta.

La Administración la capitaliza por esta cantidad en 14.400 reales, adoptándose como presupuesto la tasación.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 10 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Finca rústica.

Finca rústica.
MAJOR CUANTIA.

Núm. 565 del inventario.—Las rozas tituladas de la Umbria y Solana de Toreros, término de Fresnedoso, procedentes de los propios del mismo pueblo, de cabida de 883 fanegas de marco real (569,07,04 medida métrica), de las cuales son de segunda clase 260 fanegas, de tercera 440, y el resto de terreno inculto, linda por E. con Sierra de los Hornos y jurisdicción de Robledillo, S. con jurisdicción de dicho pueblo, O. con la Garganta de Seguela Cabras, N. con la dehesa boyal. Los peritos las han tasado en 22.970 rs., en venta y 953 rs. en renta.

La Administración la capitaliza por esta cantidad en 14.400 reales, adoptándose como presupuesto la tasación.

Núm. 566 del inventario.—Una rozas titulada Oslagares, término de Fresnedoso, procedente de los propios del mismo pueblo, de cabida de 731 fanegas de marco

real (471,41,49 medida métrica), de las cuales son de segunda clase 180 fanegas, de tercera 420 y 131 fanegas de terreno inculto, linda por E. con camino del Robledillo y río de Ibor, S. herederas de estos vecinos, O. con el camino de Mesas de Ibor y N. con jurisdicción de dicho pueblo. Los peritos las han tasado en 22.665 rs., en venta y 900 rs. en renta; girada la capitalización por esta cantidad, solo asciende á 20.250 rs., sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Núm. 568 del inventario.—Una rozas titulada de Valle y Valdeavides, término de Fresnedoso, procedente de los propios de dicho pueblo, de cabida 792 fanegas de marco real (510,42,38 medida métrica), de las cuales son de segunda clase 270 fanegas, de tercera 420 y 102 de terreno inculto, linda por E. con jurisdicción del Castañal, S. con el collado del Robledo, O. dehesa boyal y N. con herederas de los vecinos de este pueblo. Los peritos le han tasado en 30.250 rs. en venta y 1.250 rs. en renta; girada la capitalización por su actual producto de 1.200 reales, solo asciende á 27.000 rs., sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Rústicas.—Propios.

Propios de Villa del Rey.

MAJOR CUANTIA.
Núm. 1.207 del inventario.—Un baldío denominado de la Sierra, jurisdicción de la villa de Alcántara, procedente de los propios de la villa del Rey. Consta de 180 fanegas provinciales, ó sean 374 de marco Real, que reducidas al sistema métrico componen (239,75,45,79), con bastantes canchales, fomento y escoba, linda por N. con la Sierra de la Mata, al E. con propiedad de D. Pedro Sanchez y D. Juan Lizaur, al O. con baldío del Gojo y Garrovillas. Lo tasaron los peritos en 421 rs., en venta y en 3.222 rs. 50 cént., en renta. Produce 1.500 rs., se capitaliza en 350 rs., sirviendo de presupuesto la tasación.

Núm. 1.208 del inventario.—Un baldío denominado del Gojo, jurisdicción de la villa de Alcántara, procedente de los propios de la villa del Rey. Linda al N. con regato de Alcazar y baldío de la Sierra, al E. con propiedad de D. Pedro Sanchez, al O. con Valdivia de Campanario, de la villa de Brozas y al S. con el Gojo de la Mata. Consta de 302 fanegas provinciales, ó sean 257 fanegas, 8 celestines de marco Real (165,53,15,80 medida métrica), de terreno de arena de inferior calidad, con canchales de piedra, tomillo y escoba. Le tasaron los peritos en 62.500 rs. en venta y en 2.500 en renta. Produce 2.925 rs., y se capitaliza en 65.812 reales 50 cént., que es su presupuesto.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno.

El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que se han expresado.

NOTAS.
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infantado D. Carlos.

3.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Chinchilla y Hellín.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que se han expresado.

Remate para el día 11 de Agosto de 1859 ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Balduque, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Rústicos.

Esta ciudad, en la corte y en Sepúlveda.

MAJOR CUANTIA.
Números 4.153 y 54 del inventario.—Una heredad de tierras en el pueblo de Villaseca, perteneciente á los propios de la villa de Sepúlveda, al sitio que llaman Arco, linda por el N. con el camino de Villaseca, por el S. con el camino de Villaseca, por el E. con el camino de Villaseca, y por el O. con el camino de Villaseca.

Otra heredad en dicho pueblo y de igual procedencia, que se compone de 80 obradas, 250 estados de tercera calidad, y linda á O. tierras del baldío de Sepúlveda, N. vallejo de la casilla y la loma, P. la rodca un lindazo y N. umbria de la nevera, cuya heredad se titula Armenteros.

Núm. 3.466 del inventario.—Un pedazo de terreno baldío de 9 estados en arrabal de Santa Cruz, de dicha villa, también de sus propios, contiguo á la casa de Pascual Antoranz: linda á P. con la casa de este, M. camino que va á María aceite, O. y N. baldío.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á las compradores que ántes de un año ó más plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó difrida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 4 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instituciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no en resen en las Cajas del Estado, y los de los bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las ayuntamientos ó á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Guadalajara 2 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE JULIO DE 1859.					
HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
6 m.	707.94	13° 8'	17° 3'	N. E. . .	Despejado:
9 m.	708.02	18° 3'	23° 5'	N. E. . .	Idem.
12 m.	707.15	22° 4'	28° 0'	N. E. . .	Alg. nubes.
3 t.	706.13	23° 4'	29° 3'	N. N. E.	Nubes.
6 t.	706.28	21° 4'	26° 8'	N. E. . E.	Idem.
9 n.	707.31	18° 2'	22° 8'	E. N. E.	Alg. celaje.
Temperatura máxima del día...		26° 3'	32° 9'		
Temperatura máxima al sol...		33° 4'	41° 8'		
Temperatura mínima del día...		12° 4'	15° 5'		
Evaporación en las 24 hs.			4,6 milímetros.		
Lluvia en las 24 horas...			»		

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.				
DESPECHO TELEGRÁFICO.				
Observación meteorológica del día 26 de Julio de 1859.				
Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	760,5	24,2	Este.	Despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.				
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.				
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 22 de Julio á las siete de la mañana.				
LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	761	17° 7'	S. O.	Nubes.
París...	761,3	20° 6'	N. O.	V. pors.
Bayona...	760,4	21° 0'	Oeste.	Cubierto.
Lyon...	762,2	24° 6'	N. O.	Idem.
Madrid...	757,6	19° 6'	Sur.	Nubes.
San Fernando...	762,1	20° 1'	N. N. O.	Idem.
Barcelona...	761,7	20° 3'	S. O.	Cubierto.
Viena...	763,2	25° 0'	Oeste.	Nubes.
Lisboa...	764,3	19° 4'	N. O.	Idem.
Roma...	766,6	24° 5'	S. O.	Despejado.
San Petersburgo...	759,0	15° 8'	Oeste.	Nubes.
Constantinopla...	761,7	19° 6'	S. O.	Despejado.
Estambul...	761,7	30° 7'	Este.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.	
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:	
ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	
1.909 fanegas de trigo.	
176 arrobas de harina de id.	
2.500 libras de pan cocido.	
6.121 arrobas de carbon.	
89 vacas, que componen 34.134 libras de peso.	
528 carneros, que hacen 15.551 libras de peso.	

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.	
Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.	
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.	
Jamón, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.	
Acoto, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.	
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.	
Garbanzos, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.	
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.	
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.	
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.	
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.	
Jabón, de 56 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.	
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.	

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
Cebada, de 20 á 23 rs. fanega.	
Algarroba, á 34 rs. id.	

Trigo vendido.	
34 fanegas...	á 43 ½ rs.
46...	45
38...	48
30...	42
63...	49 ¼
26...	40
40...	40
40...	42
40...	47
55...	43 ½
70...	47
43...	52
100 fanegas...	á 45 rs.
18...	44
18...	47
35...	43 ½
40...	39 ¼
19...	41 ½
33...	42
60...	45
51...	45
60...	45
43...	46
50...	46

40.....	50 ½	55.....	46
39.....	50	50.....	45
30.....	50	60.....	47 ½
56.....	44 ½	58.....	50
40.....	46	27.....	45 ½
100.....	46	60.....	44
60.....	46	30.....	41
20.....	46 ½		
60.....	47		
Total.....	4.937 fanegas.		
Quedan por vender.....	2.768.		
Precio máximo.....	52		
Idem mínimo.....	39 ½		
Idem medio.....	45,44		

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Juan de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 26 de Julio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-0 y 25 c.; á plazo, 42-20 y 25 á fin cor. á 4 vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 32-15; á plazo, 32-26 á fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 18-60.

Idem de segunda, id., id., 42-95 p.

Idem del personal, id., id., 10-90 d.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 87-50.

Idem de 2.000 rs., id., 89-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 87-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 92 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., publicado, 84.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 84-25 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-25 d.

Idem del Banco de España, id., 181.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 1.700 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 50-50.-

París á 8 días vista, 5-25.

Plazas del reino.			
Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete....	1/4	Lugo.....	1/2
Alicante....	par.	Málaga....	1/4
Almería....	par d.	Murcia....	1/4 d.
Avila.....	..	Orense....	7/8 p.
Badajoz....	3/4 p.	Oviedo....	par p.
Barcelona....	..	Palencia....	1/2 d.
Bilbao....	5/8 d.	Pamplona....	1/2 d.
Burgos....	1/8 d.	Pontevedra....	7/8 p.
Caceres....	1/8	Salamanca....	1/2 p.
Cádiz....	1/4	San Sebas....	..
Castellón....	..	San....	3/4 d.
Ciudad-Real....	..	Santander....	3/8 d.
Córdoba....	1/4 d.	Santiago....	2/4 p.
Coruña....	1/2 d.	Segovia....	1/2 p.
Cuenca....	..	Sevilla....	par d.
Gerona....	..	Soria....	3/4 p.
Granada....	par d.	Taragona....	..
Guadalajara....	par.	Teruel....	..
Huelva....	..	Toledo....	3/4
Huesca....	..	Valencia....	1/4 d.
Javelva....	..	Valadolid....	1/8
Jaén....	3/8 p.	Vitoria....	1/2 d.
Leon....	3/8 d.	Zamora....	3/4 p.
Lérida....	..	Zaragoza....	1/8 d.
Logroño....	par d.		

BOLSA EXTRANJERAS.

París 26 de Julio de 1859.

Fondos franceses... 3 por 100..... 67,85.

4 ½ por 100..... 96,50.

Españoles..... 3 por 100 interior, 41 1/2.

Idem diferido..... 31 1/2.

Anortizable..... 9 1/2.

Consolidados..... 95 1/3 á 1/4.

Amberes 22 de Julio.—Interior, 41 1/2 papel.—Diferida, 31 1/4 papel.

Amsterdam 22 de Julio.—Interior, 40 7/8.—Diferida, 31 1/2.

Bruselas 22 de Julio.—Diferida, 31.

Frankfort 22 de Julio.—Interior, 41.—Diferida, 30 3/4.

Londres 22 de Julio.—Consolidados, 94 7/8, 95.—Interior español, 44 1/4.—Diferida, 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Joaquín Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber, que en virtud de providencia dictada en 12 del actual, declaró en estado de quiebra la casa de comercio de esta plaza, conocida bajo la razón social *Vuad de Maguñol é hijos*, fijándose por ahora y sin perjuicio de tercero el día 12 del corriente como época á que deben retrotraerse los efectos de esta declaración por ser el que causó en el corriente de sus obligaciones mercantiles. En su consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse ante mí Autoridad con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado, y prevenga á toda persona en cuyo poder obtengan pertenencias de la referida casa, hagan desde luego la manifestación correspondiente en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Igualmente prohibo que se hagan pagos ni entregas de efectos á la viuda é hijos de Maguñol, ni á sus representantes, y si á D. José Palomar, v. cino y del comercio de esta capital que ha sido nombrado depositario, bajo la pena de que las personas que lo verifiquen no quedarán descargadas con dichos pagos ó entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y últimamente, hago también saber que he señalado el día 25 de Agosto próximo siguiente para la primera junta general de acreedores, á quienes convoco para su asistencia á la casa de los quebrados, sita en la calle de Contamina de esta capital, núm. 109, donde se ha de celebrar bajo mi presidencia y hora desde las nueve de la mañana en adelante, teniendo entendido que á los que no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1859.—Joaquín Gállego.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

En la villa de Madrid á 18 de Julio de 1859:

El Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital: habiendo visto estos autos seguidos en este Juzgado á instancia de la sociedad minera titulada *La Milanesa*, y en su nombre el Procurador D. Francisco González Prieto, contra Doña María Peña, D. Manuel Ruiz, D. Juan Dalmases, D. Mariano Gil, D. Francisco Ibarra, D. Mariano López, D. Salvador Landa, Don Francisco Perez y Agustín, D. Pedro Pina, D. Ramon Perales, D. Ventura Roy y D. Francisco Zabala, socios de la expresada sociedad, sobre caducidad de sus acciones por falta de pago de los dividendos que les corresponden satisfacer:

Dijo S. S. que resultando de autos que existe formada una sociedad minera titulada *La Milanesa*, cuyo principal objeto es la explotación y beneficio de los minerales que produzca la mina *Bilbiliana*, sita en jurisdicción y término de Alpartir, provincia de Zaragoza:

Resultando que con este motivo se formó, de acuerdo con todos los socios, un reglamento con fecha de 25 de Marzo de 1855, estableciendo las obligaciones de los socios y reglas á que debían atenerse mientras permaneciesen en dicha sociedad:

Considerando que en virtud del citado reglamento todos los socios tienen obligación de satisfacer las cuotas mensuales que les correspondan conforme á las acciones que posean en la indicada sociedad:

Considerando que según el art. 40 del reglamento, el socio que no pague la cuota que le corresponde pasado 15 días de la fecha del recibo y avisado por el Presidente previamente, pierde todos los derechos y acciones que represente, sin otro procedimiento que citarlo á juicio verbal:

Considerando que está plenamente justificado que los socios Don María Peña, D. Manuel Ruiz, D. Juan Dalmases, D. Mariano Gil, D. Francisco Ibarra, D. Mariano López, D. Salvador Landa, D. Francisco Perez y Agustín, D. Juan Pedro Pina, Don Ramon Perales, D. Ventura Roy y D. Francisco Zabala, no han satisfecho los dividendos que les correspondían á pesar de las diligencias practicadas por la Dirección para hacer efectivos dichos pagos:

Considerando que sin embargo de haber sido citados por la

Gaceta, Diario de visos y Boletín de la provincia, á los socios deudores no se han presentado, habiendo sido necesario declararlos contumaces y rebeldes, y seguirse el pleito con los estrados del Juzgado:

Considerando que está justificado que los expresados socios han sido igualmente citados á juicio de conciliación, sin que hayan concurrido:

Considerando todo lo demas que de autos resulta, y teniendo presente nuestras disposiciones vigentes referentes al contrato de sociedad, y lo que se dispone en los artículos 224 y siguientes de la sección segunda, y los artículos 1.184, 1.183 y 1.190 del título 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, debía declarar y declaraba la caducidad y amortización de las acciones siguientes: las dos primeros cuartos de la del núm. 132: las dos números 212 y 243: las cuatro números 95, 96, 97 y 232: las ocho números 1, 2, 3, 320, 324, 477, 478 y 479: la núm. 24: segundo cuarto de la del núm. 138: los dos números 7 y 8: los dos primeros cuartos de la del núm. 62: los dos últimos cuartos de la del número 83: segundo cuarto de la del núm. 119: dos últimos cuartos de la del núm. 457: tres últimos cuartos de la del núm. 458: la del núm. 401, y dos últimos cuartos de la del núm. 62: condenando á los referidos socios á la pérdida de dichas acciones y de todos los derechos que representan en la sociedad minera titulada *La Milanesa*, y en los costos y gastos del juicio, notificándoles en su persona los que fueren habidos, y las demas en los estrados del Juzgado, publicándose esta sentencia en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley.

Así lo proveyó y firma S. S., de que yo el Escribano de número doy fe.—Nicolas de Ortiz. 3083

Por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventas de esta corte, su fecha 13 del corriente, refrendada del Escribano del número D. Angel Abad, se cita, llama y emplaza á D. José María Buisen, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de hacerle saber la adjudicación hecha á su favor por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, de la segunda línea, núm. 2, de pasto y labr., sita en el cuarto de los Llanos de Botijuela, término de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, para que verifique el pago del primer plazo, dentro del término prevenido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1859.—Dr. Abad. 3077

Por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Ventas de esta corte, su fecha 13 del corriente, refrendada del Escribano del número Dr. D. Angel Abad, se cita, llama y emplaza á D. Tomas Rico, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, con el fin de hacerle saber la adjudicación hecha á su favor por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, de la suerte de tierra núm. 3, de pasto y labor, situada en el cuarto de los Llanos de Botijuela, término de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, para que verifique el pago del primer plazo dentro del término prevenido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1859.—Dr. Abad.

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Sanchez y Matamoros, confinado en el presidio correccional de esta capital, para que dentro del término de nueve días, contados desde el día de la fecha, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que contra el mismo se sigue sobre haberse fugado del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad; que si así lo hiciera se le oirá en justicia, y no haciéndolo se le señalarán los estrados del Juzgado, y con ellos se entenderán las sucesivas actuaciones parándole el mismo perjuicio que si en su propia persona se hicieren.

Dado en Alicante á 23 de Julio de 1859.—Antonio Alix.—Por mandado de S. S., Pedro Rovira y Pastor.

Filiación y señas.

Andres Sanchez Matamoros, natural de Burguillo, provincia de Badajoz, hijo de Andres y de Antonia; pelo negro, ojos s. id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba cerrada, color triguero, edad 36 años, estado casado, oficio siller, esta-tura cinco pies y dos pulgadas; se fugó en ropas menudas; tiene un corte ó circuncisión en el miembro viril. 3081

D. Apolinario Franco, Juez de paz de esta capital y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Francisco Raluy y Abizanda, natural de Barbastro, sin residencia fija, soltero, poco caminero, y capataz que ha sido de la carretera de Huesca, de 37 años de edad, hijo de Ramon y de Teresa, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír la notificación de la sentencia pronunciada en la causa formada contra el mismo sobre 1 siones á Basilio García; pues de no presentarse en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Julio de 1859.—Apolinario Franco.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo. 3082

D. Gregorio María Couceyro, Juez de primera instancia de Celanova &c.

Hago notorio, que en el pleito de menor cuantía promovido en este Juzgado por D. Manuel Viana contra Pedro Fernandez y el Promotor fiscal sobre preferencia de crédito, se dictó la sentencia, que dice:

«Celanova Julio 20 de 1859.—Vistos:

Resultando que por el procurador Asensio como de D. Manuel Viana, vecino y del comercio de Portugal, se propuso demanda de mejor derecho y menor cuantía, en reclamación de 1.954 rs. contra el Promotor fiscal é herederos de José Fernandez, alias Marañón, por géneros sacados por este al fiado de su tien a.

Resultando que para el pago de esta cantidad, el hijo del deudor, llamado Pedro, se obligó é hipotecó bienes, según la escritura verbal folio 1.º

Considerando que cuando este contrajo tal obligación estaba procesado y lueg, prófugo por el delito de robo:

Considerando que el demandante corroboró, durante el término de prueba, los extremos de aquel contrato, haciendo ver por medio de suficiente número de testigos la verdad de su existencia y de su justicia:

Considerando que en su vista y del libro de comercio presentado por el mismo demandante, el Promotor fiscal reconoció justo el crédito á pesar de la oposición que ha formado durante el curso del juicio;